

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

Miércoles 7 de Noviembre.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En la Librería de Don Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27: no se admiten para su insercion, sin el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, ninguna clase de anuncios particulares.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	50

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al Miércoles 24 de Octubre, número 298, se lee lo que sigue:

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y córte de Madrid, á 20 de Octubre de 1860, en los autos de competencia que ante Nos penden, entre el Juzgado de Marina del departamento del Ferrol y el primer Teniente Alcalde de dicha ciudad, sobre el conocimiento de la reclamacion deducida por Juan Bañobre en juicio verbal de faltas contra D. José Antonio Montes, Mayor general, Capitan de navío de la Armada:

Resultando que en la mañana del 17 de Abril último se hallaba en la calle de San Francisco del Ferrol el guardia municipal Juan Bañobre, y pasando por allí el Capitan general del departamento, el segundo Cabo, el Ordenador y otros Jefes, saludó aquel á todos ellos; pero no hizo lo mismo cuando pasó el Mayor general D. José Antonio Montes, que vestía su uniforme de Capitan de navío:

Resultando que incomodado el Montes por lo que creia falta de respeto y consideracion, se dirigió al guardia Bañobre reconviniéndole por su proceder y exigién-

dole el saludo, fundándose en que bestia levita y sable; y como el guardia entrara con él en contestaciones, le dió una bofetada arrojándole al suelo la gorra que tenia puesta:

Resultando que el mismo dia Bañobre acudió al Alcalde constitucional denunciándole el hecho, y pidiendo que, previo el correspondiente juicio verbal, se castigase á D. José Antonio Montes por la falta cometida: que el Alcalde, por decreto de la misma fecha, mandó que se pasara el parte al primer Teniente para lo que procediese; y que este acordó en auto del siguiente 18 que compareciesen las partes á juicio á las doce de la mañana del 19:

Resultando que á pesar de haber sido citado Montes no compareció, por lo cual se celebró el juicio en rebeldía, y fué condenado á sufrir un dia de arresto y pagar las costas y gastos del juicio, sin perjuicio de oírle si se presentaba, de cuya sentencia interpuso apelacion el demandante:

Resultando que en este estado el Teniente Alcalde recibió oficio del Juzgado de Marina de aquel departamento solicitando que se inhibiese del conocimiento del asunto ó tuviera por anunciada la competencia; y que en apoyo de esta peticion alega dicho Juzgado que á virtud del parte que en el dia 18 le dió el Mayor general Montes de la ocurrencia del 17 estaba instruyendo diligencias para averiguar la verdadera naturaleza y responsabilidad del autor del exceso cometido, y que el Teniente Alcalde no podia legítimamente conocer del ultraje hecho á la dignidad y carácter de aquel Jefe, que debia calificarse como un acto de desacato al mismo, ni de cualquier exceso que se atribuyera al Mayor Montes, que cons-

tituiria un abuso de autoridad y no una falta, ni aun siquiera de un hecho que mereciese esta última calificacion, segun las decisiones del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, y especialmente la de 12 de Noviembre de 1858, en la que, fundándose en lo que previene la nota segunda de la ley 8ª, tít 3º, libro 11 de la Novísima Recopilacion, declaró que el conocimiento de las faltas cometidas por los aforados de Marina corresponde á los Juzgados y Tribunales del ramo:

Resultando que el Teniente Alcalde sostuvo su competencia, esponiendo que solo se trata en su Juzgado de la falta atribuida á D. José Antonio Montes, y que segun lo dispuesto en las reglas 1ª y 56 de la ley provisional para la aplicacion de las disposiciones del Código penal, confirmada por repetidas decisiones de este supremo Tribunal de Justicia, á los Alcaldes y sus Tenientes corresponde conocer de las faltas con exclusion de todo fuero:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal Don Felipe de Urbina:

Considerando que el primer Teniente Alcalde se limitó á conocer de la injuria que le dijo Juan Bañobre se le habia hecho por D. José Montes dándole una bofetada, estimándola desde luego como una falta: que para proceder con la debida instruccion mandó se citase para el juicio verbal á Montes, y por no haber comparecido, en su rebeldía se sustanció y pronunció sentencia, calificando la injuria como falta de las que se determinan en el núm. 4º del art. 493 del Código penal: que de esta sentencia apeló Bañobre, y que en tal estado se promovió esta competencia:

Considerando que aunque ha-

bria sido muy conforme á la uniformidad y á la justa consideracion que se merece D. José Montes el que Bañobre, aun siendo un paisano y no estando subordinado á aquel, le hubiese saludado como lo ejecutó con el Capitan general y otros que le acompañaban, la falta del expresado saludo y el haberse negado Bañobre á verificarlo, concurriendo las circunstancias que se han indicado, no puede calificarse como delito de desacato á la Autoridad, como lo pretende el Juzgado de Marina:

Y considerando que la Real resolucion de que se hace mérito en la nota segunda de la ley 8ª título 3º libro 11 de la Novísima Recopilacion, en que el Juzgado de Marina funda su competencia, se dictó en 16 de Marzo de 1796, siendo por lo tanto muy anterior á la ley provisional para la aplicacion de las disposiciones del Código penal, y que esta en sus reglas 1ª y 56 atribuye exclusivamente á los Alcaldes y sus Tenientes en sus respectivas demarcaciones el conocimiento de los juicios sobre faltas;

Fallamos que debemos decidir y decidimos esta competencia á javor del primer Teniente Alcalde del Ferrol, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para la cual se pasen las oportunas copias certificadas lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon María de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el

Ilmo Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara Madrid 20 de Octubre de 1860.
=Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y córte de Madrid, á 20 de Octubre de 1860, en los autos seguidos por Juana Miguez con José Seoane y Gamas, hijo del primer matrimonio de su marido José Seoane, sobre entrega de la cuarta marital; pendientes ante Nos en virtud de recurso de casacion que interpuso el demandado contra la sentencia de la Sala segunda de la Real Audiencia de la Coruña:

Resultando que José Seoane falleció intestado en 22 de Agosto de 1855, dejando de su primer matrimonio con Agustina Gamas tres hijos, y dos del segundo con Juana Miguez:

Resultando que en 3 de Marzo de 1856 dedujo Juana Miguez ante el Juzgado de primera instancia de Santiago demanda para que se declarase pertenecerla, con arreglo á la ley 7ª, tit. 13, Partida 6ª, como pobre y viuda de marido rico, la cuarta parte de los bienes que habia dejado este con los frutos y rentas desde su fallecimiento, á cuya entrega se condenase á los herederos del mismo:

Resultando que citados y emplazados, se personó José Seoane y Gamas, uno de los hijos del primer matrimonio de José Seoane, é impugnó el derecho que pretendia la demandante: primero, por no ser cierto fuese pobre y viuda de marido rico: segundo, porque la ley que citaba en su apoyo se referia al caso de testar el marido, lo cual no se verificaba en el presente; y tercero, por no regir la legislacion supletoria de las Partidas, hallándose vigentes las leyes de Toro y Recopiladas, que no permiten que la mujer entre á suceder con los hijos en los bienes del marido, á no ser en el remanente del quinto cuando este testa y se lo lega:

Resultando que recibido el pleito á prueba, las hicieron las partes sobre los hechos impugnados de ser pobre la demandante y rico su difunto marido:

Resultando que el Juez dictó sentencia en 30 de Marzo de 1858, la cual revocó la Sala segunda de la Audiencia de la Coruña en 11 de Enero de 1859, declarando á Juana Miguez con derecho á percibir la cuarta parte

de los bienes quedados al fallecimiento de su esposo José Seoane con los frutos desde que aquel se verificó:

Resultando que contra esta sentencia interpuso José Seoane el presente recurso de casacion: primero, por haberse dado una inteligencia equivocada á la ley 7ª, título 13, partida 6ª, y segundo, porque no estando en observancia dicha ley con arreglo á la 3ª, título 2º, libro 3º de la Novísima Recopilacion, á la Real cédula de 15 de Julio de 1778 y á la jurisprudencia establecida por este Tribunal Supremo en su sentencia de 28 de Julio de 1846, se han infringido las leyes 2ª y 11, tit. 2º, lib. 4º del Fuero Juzgado; las 1ª, tit. 6º; 10ª, título 5º, y 3ª, tit. 12, libro 3º del Fuero Real, confirmadas estas dos por la 8ª, tit. 20, libro 10 de la Novísima Recopilacion, y por último, la de 7 de Mayo de 1835:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Laureano Rojo de Norzagaray:

Considerando que la cuarta parte que la ley 7ª, tit. 13, Partida 6ª señala á la viuda pobre de marido rico en los bienes que este dejase, aunque tuviese hijos, es en concepto de alimentos, que no tendrían lugar si aquella hubiese de lo suyo con que vivir bien y honestamente, por lo que se reputa como una deuda legal que debe satisfacerse con los bienes del marido:

Considerando que la expresada ley, lejos de estar derogada ni modificada por las posteriores de la Recopilacion, se halla vigente, segun el orden que para determinar los pleitos da al Código de las partidas, la ley 3ª, tit. 2º, libro 3º de la Novísima Recopilacion, lo mismo que la Real cédula de 15 de Julio de 1778, á las cuales se ha conformado en un todo la jurisprudencia de este Supremo Tribunal en la sentencia de 28 de Julio de 1846, que califica las leyes de partida de derecho supletorio que no puede prevalecer sobre el ordinario:

Considerando que las leyes del Fuero Juzgo y Fuero Real, que se citan como infringidas, no tienen aplicacion á la cuestion litigiosa que se ha controvertido, porque no se trata del orden de suceder, sino de un caso especial que no comprenden ni las leyes de los Códigos citados, ni las de la Novísima Recopilacion, ni la ley de 16 de Mayo de 1835, y que por lo mismo hay que recurrir para decidirle al Código de las Partidas:

Considerando, por lo tanto, que al declarar la Sala sentenciadora á Juana Miguez con derecho á percibir la cuarta parte de los bienes quedados al fallecimiento de

su difunto esposo José Seoane no ha dado una inteligencia equivocada á la citada ley 7ª, título 13, Partida 6ª, sino que la ha interpretado y aplicado fielmente;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por José Seoane y Gamas, á quien condenamos en las costas del mismo, y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de donde proceden

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las oportunas copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Hermosa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzagaray

Publicacion =Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Laureano Rojo de Norzagaray, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara en dicho Supremo Tribunal

Madrid 20 de Octubre de 1860.
=José Calatraveño.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.—OBRAS PUBLICAS.

Se saca á pública subasta la construccion de dos tajeas en el camino vecinal que dirige de es-

VIGILANCIA.

Relacion de los sugetos que habiendo solicitado uso de armas y licencia de caza, se les ha concedido y no se han presentado á recogerlas de la Comisaría de seguridad pública de esta capital.

NOMBRES.

D. Pedro Moreno.....
Eugenio Herrero.....
Eusebio Rodado.....
Gregorio Fernandez.....
Leonardo Blansillan.....
Nicolás Marazueta.....
Agustín Gonzalez.....
Silvestre Muñoz.....
Félix Heredero.....
Alejandro Garcia.....
Pedro Baquero.....
Braulio Herás.....
Hilario Yagüe.....
Julian Cerezo.....
Tomás Ortega.....
Santiago Mateos.....
Mariano Gonzalez.....
Fermin Ajo.....
Antonio Ramos.....
Victor de Castro.....
Domingo Hernandez.....

ta Capital á Torrecaballeros, bajo el tipo de 4427 rs. 46 cents. en que están presupuestadas.

El remate se verificará en este Gobierno de provincia á las doce de la mañana del 18 del corriente, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento el plano, presupuesto y condiciones facultativas, que han de regir en la subasta.

Segovia 6 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Félix Fanlo.

VIGILANCIA.

El Alcalde de Villacastin pone en conocimiento de este Gobierno de provincia hallarse una yegua recogida en dicho pueblo, por haberla encontrado extraviada en los panes, cuyas señas se insertan á continuacion.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial, para que llegando á noticia de su dueño, se presente á recogerla, ante el espresado Alcalde, el que hará la entrega de la misma con las seguridades convenientes y previo el pago de los gastos causados. Segovia 6 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Félix Fanlo.

Señas.

Alzada menos de seis cuartas, pelo de rata, edad cerrada, con dos lunares blancos en la paleta izquierda, otro lunar tambien blanco á cada lado de los cosillares, otro en la cruz, herrada de las cuatro patas, y sin marco.

PUEBLOS.

Grado.
Sauquillo.
Pascuales.
Arcones.
Bernardos.
Granjas.
Navas de San Antonio.
Mata de Cuellar.
Escobar.
Torreiglesias.
Escalona.
Miguelañez.
Espinar.
Villacorta.
id.
Montejo de Arévalo.
id.
id.
id.
id.
id.
id.

D. Toribio Gonzalez.....	Montejo de Arévalo.
Eusebio Ajo.....	id.
José Sanz.....	Riaza.
Sabas Martin.....	Ontalvilla.
Julian Martinez.....	Villacastin.
Pedro Velazquez.....	Coca.
Juan Gonzalez.....	Villar de Sobrepeña.
Domingo Tobar.....	Santa Maria de Nieva.
Victor Bueno.....	Fuenterrebollo.
Cándido Fernandez.....	Marugan.
Antonio Gil.....	Munopedro.
Eugenio Gonzalez.....	Miguelañez.
Benito Garcia.....	Villoslada.
Valentin Luengo.....	Aldeanueva del Codonal.
Eugenio Padilla.....	Pradales.
Bernardo Salcedo.....	Fuentidueña.
Juan Gonzalez.....	Laguna de Contreras.
Balerio Carrera.....	Torreadrada.
Mariano de Andrés.....	Bercial.
Bernabé Mauricio.....	Sigeruelo.
Luis Manuel Valentin.....	Olombrada.
Ramon Bernardo.....	Grado.
Pedro Artiaga.....	Sangarcía.
Romualdo Postigo.....	Sepulveda.
Sebastian Francisco.....	Ciruelos.
Manuel Abad.....	Pradales.
Angel Antonio.....	Villacastin.
Félix Gonzalez Arribas.....	Santa Maria de Nieva.
Antonio San Juan.....	Alcalapeña.
Anacleto Matesan.....	Sigeruelo.
Manuel Carrascal.....	Cuevas de Probanco.
Juan Garcia.....	id.
Angel Bartolomé.....	id.
Tirso Rodriguez.....	Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Gerónimo Rojo.....	id.
Laureano Garcia.....	Villaverde de Iscar.
Nieto Lázaro.....	Santa Marta.
Anselmo Siguero.....	Lanquilla.
Juan Sanz.....	Baraona.
Antonio de Pablos.....	Corral de Aillon.
Hipólito Martin.....	Valdevarnés.
Manuel Moreno.....	Lastras del Pozo.
Manuel Parejas.....	Labajos.
Lopez Yobero.....	Aldea del Rey.
Santiago de Andrés.....	Valtiendas.
Pablo Cabrero.....	Aldeasoña.
José Rentosa.....	id.
Pablo Sanz.....	Cedillo de la Torre.
Teodoro Gonzalez.....	Perosillo.
Francisco Herranz.....	Frumales.
Francisco de Pablos.....	Abades.
Benito Blanco.....	Cantalejo.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que por los respectivos Alcaldes de los pueblos del domicilio de los interesados sean notificados estos, á fin de que en el término de 15 dias se provean de dichos documentos, previniéndoles que si así no lo verifican adoptaré contra ellos las medidas coercitivas á que haya lugar. Segovia 6 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Félix Fanlo.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Hallándose vacante la plaza de estanquero del pueblo de Lastras del Pozo por renuncia del que la desempeñaba, se pone en conocimiento del público para que los sujetos que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en esta Administración en el término de ocho dias á contar desde la publicación de este anuncio, teniendo entendido que serán preferidos los licenciados del ejército y guardia civil que además de tener buenas hojas de servicio, cuenten con suficientes medios para pagar al contado los efectos de que constantemente ha de estar surtido el escanco. Segovia 3 de Noviembre de 1860.—P. O., José Alvarez de Villena.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 185 de la Ley de Instrucción pública, las escuelas de ambos sexos anunciadas en mis edictos de 3 de Julio y Agosto, 7 de Setiembre y 4 de Octubre (Gacetas del 6, 9 y 4 de dichos meses) menos las provistas de que se hace mención en las mismas, y las de niños de Cendejar de la Torre, Laprana, Fuentelviejo y Talacilla (provincia de Gua-

dalajara), Belmonte del Tajo, Moraleja del Medio, Villanueva de la Cañada y Tibulcia (provincia de Madrid), y las de niñas de El Pobo y Tortolas (provincia de Guadalajara) que lo han sido en el mes de Octubre último.

También han de proveerse las que en transcurso han vacado en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Cuenca.

La de Rubielos Bajos, con el sueldo anual de 2500 rs.

La de Villaverde de Iscar, con el de 2000.

La de Moya, fundada por D. Antonio Pañado, con el de 1800.

Provincia de Guadalajara.

La de Zarzuela de Jadraque, dotada con el sueldo anual de 2481 rs.

La de Aldeanueva de Guadalajara, con el de 2090.

La de Tordellajo, con el de 2000.

La de Anchuela del Campo, con el de 1600.

La de Torremochuela, con el de 1420.

La de San Andrés del Rey, con el de 1000.

La de Novella, con el de 475.

La de la Loma, con el de 505.

Provincia de Madrid.

La de Torres, con el sueldo anual de 2500 rs.

La de Quijona (de nueva creación) con el de 800.

Provincia de Segovia.

La plaza de Auxiliar de la Escuela titulada de la Compañía de Segovia, con el sueldo anual de 2200 rs.

Provincia de Toledo.

Las de Alcañizo y Cervera, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Guadalajara.

Las de Enamilla y Miñana, dotadas con el sueldo anual de 1667 rs.

Provincia de Madrid.

La plaza de auxiliar de la Escuela Real Sitio de San Lorenzo, dotada con el de 4 rs. diarios.

Las de Galapagar (de nueva creación) y Mejorada del Campo, con el sueldo anual de 1666 rs.

Provincia de Segovia.

La de Escalona, dotada con el sueldo anual de 1666 rs.

Provincia de Toledo.

La de Rocés, dotada con el sueldo anual de 1667 rs.

Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño, y con documentos, de que han de acompañar copia literal, al Sr. Gobernador, presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado, con su propuesta, las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes contado desde el día que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Madrid 4 de Noviembre de 1860.

—El Rector, Marqués de San Gregorio.

Distrito forestal de Segovia.

El día 26 de Noviembre, y hora de las 12 de su mañana, se subastarán en la casa Consistorial de Samboal, 92 pinos, tasados en 4700 rs. vn.

El pliego de condiciones obrará en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Segovia 29 de Octubre de 1860.—El Ingeniero Gefe, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El día 26 del próximo Noviembre, y hora de las doce de su mañana, se subastará en la casa Consistorial del pueblo de Arroyo de Cuellar, el fruto de piña albar, tasado en 800 rs. vn.

El pliego de condiciones obrará en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Segovia 29 de Octubre de 1860.—El Ingeniero Gefe, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El día 26 del próximo Noviembre, y hora de las doce de su mañana, se subastará en la casa Consistorial del pueblo de Campo de Cuellar, el fruto de piña albar, tasado en 400 rs. vn.

El pliego de condiciones obrará en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Segovia 29 de Octubre de 1860.—El Ingeniero Gefe, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El día 10 de Diciembre próximo se sacan á pública subasta 304 piezas de madera de pino, del monte de Bernardos, concedidas por Real orden de 28 de Febrero último, tasadas en 14.000 rs., cantidad que servirá de tipo para el remate.

Este será simultáneo en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y Ayuntamiento de Bernardos, de doce á una de dicho día, y en ambos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para el remate, á fin de que puedan enterarse los que quieran mostrarse licitadores.

Segovia 6 de Noviembre de 1860.—
El Ingeniero Gefe, Roque Leon del Rivero.

Donativos desde la décima sexta quinceña hasta hoy día de la fecha con destino para las familias de los individuos de tropa hijos de esta provincia en la expedición de Africa.

Num.	Rs.	Cs.
223 D. Mauricio de la Fuente, por el Ayuntamiento y vecinos de Navas de San Antonio.	80	
224 D. Gabriel Sancho, por id. id. de Gallegos.	73,12	
225 D. Francisco Andrés, por id. id. de Marazuela.	203	
226 D. Juan Trujillo y varios maestros de la provincia de Segovia.	160	
227 D. Santiago González Santaya, por los maestros de escuela del partido de Riaza.	721,90	
228 D. Pedro Marugan, por el Ayuntamiento y vecinos de Bercial.	50,12	
229 D. Nicolás de la Serna, por id. id. de Sepúlveda.	2000	
250 D. Ignacio Andrés, por id. id. de Laguna Contreras.	70,98	

Son rs. vn. 5341,12

Segovia 6 de Noviembre de 1860.—
Sebastian Larios Nágera.

RELACIONES QUE SE CITAN.

Pueblo de Gallegos.

D. Manuel Casas 40 rs. Felipe de Andrés 10. Dionisio Lopez 2. Pedro Grande Bartolomé 2. Gabriel Gimeno 2. Antonio Sancho 4 6 mrs. José Grande Grande 16 mrs. Rafael Casillas 1 rs. Manuel García 32 mrs. Francisco González 16. Pedro García Martín 16. Gregorio García 16. Matías Moreno 4 rs. 18 mrs. Santiago Benito 8 mrs. Gabriel Sancho 4 rs. Francisco Ramos 4. Manuel Lopez Gomez 16 mrs. Francisco Grande Gomez 8. Alejandro Grande 8. Francisco Pablo 16. Juan Vicente 8. Gregoria Gomez 28. Felipe Hernanz 4 rs. 6 mrs. José Gomez 28 mrs. Alonso Hernanz 1 rs. Dionisio Miguel 8 mrs. Fernando Arcones 1 rs. Rafael Gomez 12 mrs. Bernardino Lopez 8. Pedro Jaqueti 4 rs. José Lopez 16 mrs. Narciso Gonzalez 24. Bernardino Sanchez 4 14 mrs. Bernardino Gomez 1 rs. José Grande Baraona 1 14 mrs. Victor

Martin 16 mrs. Francisco Gomez 4 rs. Juan Yagüe 32 mrs. José Abad 2 rs. Rafael Yagüe 4. Diego Miguel 16 mrs. Lucas Grande Lopez 4 rs. Francisco de Antonio 8 mrs. Santiago Lopez 8. Juan Grande 16. Gabriel Casillas 8. Ambrosio Gonzalez 8. Juan Robledo 16. Pedro García Perez 1 rs. Mariano Cuello 16 mrs. Victoriano Hernando 16. Braulio Grande 16. José Martin 16. Cipriano García 1 rs. Felipe Sancho 32 mrs. Santiago Casillas 16. Andrés Gomez 16. Lucas Grande Bartolomé 52. Julian Grande 16. Francisco Grande Gomez 8. Gregoria Arcones 8. José Grande menor 8. Juan Sancho 16. Ventura Garcia 8. Pedro García Grande 8. Bonifacio Corrales 4 rs. Isabel Casillas 16 mrs.

Total 73 rs. 4 mrs.

Gallegos 18 de Setiembre de 1860.—
El Regidor, Dionisio Lopez.

Talon núm. 224.

Pueblo de Marazuela.

D. Juan Pueyo, Cura párroco 20 rs. Francisco Andres, Alcalde 10. Luis Gomez, Secretario de Ayuntamiento 25. Sebastian Esteban 19. Santiago Vallejo 2. Manuel Garcillan 30 cénts. Juan Gomez 8 rs. Antonio Maroto 4. Domingo Maroto 4. Benito Monjas 8. Juan Borreguero 20. Pedro de Llanos 8. Andrés de Frutos 1. Eusebio Monjas 16. Francisco Alvarez 2. Sebastian Villatoro 5 25 cénts. Mariano Esteban 1 rs. Bonifacio Lopez 3. Pedro Bravo 50 cénts. Mariano Escudero 2 rs. 30 cénts. Santiago Martín 2 rs. Miguel Tabanera 1. Pedro Llorente 2 50 cénts. José Luengo 10 rs. Felipe Mateos 8. Valerio Callejo 50 cénts. Cándido Benito 1 rs. Baltasar Alvarez 1. Narciso Maroto 1. Tomás Garcia 6. Mariano Calle 4. Victorino Bartolomé 2. Francisco Palomares 1. José Garcia 2. Mariano Aguado 2. Cayetano Tardon 1. Mariano Herrero 1. Martin Bartolomé 2.

Total 203 rs. 73 cénts.

Marazuela 19 de Setiembre de 1860.—
El Alcalde, Francisco Andrés.

Talon núm. 223.

D. Juan Trujillo, Inspector de escuelas 40 rs. Saturnino Alonso, maestro de Aguilafuente 20. Lorenza Agrados, maestra de niñas en id. 12. José Inocencio Aparicio, id. de Fuentepelayo 16. Manuela Sanchez, id. de niñas de id. 8. Isidoro Muñoz, id. de Navalmanzano 16. Ildelfonsa Mingorria, id. en id. 8. Juan Corral, id. de Lastras de Cuellar 12. Juliana Bravo, id. en id. 8. José Martin, id. de Zarzuela del Pinar 8. Lucia Martín, id. en id. 6. Juan Higuera, id. en Pinarnegrillo 6.

Total 160 rs.

Talon 226.

Nota de los Profesores del partido de Riaza, pueblos en que ejercen, donativo que han hecho para los heridos y familias de las victimas en la Guerra de Africa, y para auxiliar al Gobierno de S. M.

NOMBRES de los Profesores.	PUEBLOS en que ejercen.	Donativos. Reales cts.
D. Agustin Sanz.	Alconada.	3,34
Laureano Estebanz.	Alconadilla.	2,04
Eladio Sanz.	Aldealengua.	1,98
Rafael Parra.	Aldeanueva de la Serrezuela.	8,52
José Martin.	Aldeanueva del Monte.	3,34
Matias de la Calle.	Aldehorno.	23,08
Manuel Benito Torres.	Aillon.	49,50
Cármén Oncin.	Idem.	22,08
Francisco Santa María.	Aldealázaro.	3,00
Baltasar Marina.	Alquité.	2,52
Pedro Martín.	Baraona.	1,50
Hermógenes Arranz.	Becerril.	6,00
Hipólito Provencio.	El Campo.	7,02
Gregorio Espinel.	Cascajares.	4,02
Gregorio Sanz.	Cedillo de la Torre.	23,08
Pedro Cuerpo.	Cilleruelo de San Mamés.	3,54
Antonio de Pablo.	Corral de Aillon.	8,52
Ramon Castro.	Castilltierra.	3,00
Roque Gutierrez.	Cincovillas.	3,24
Juan Francisco Torres.	Ciruelos.	4,14
Gabriel Alonso.	Carabias.	3,00
Francisco Arranz.	Estebanvela.	9,78
Feipe Mata.	Francos.	3,24
Antonio Arranz.	Fresno.	20,04
Andrés de la Hoz.	Fuentemizarra.	3,04
Antonio Alonso.	Grado.	7,50
Felipe Rincon.	Languilla.	7,50
Saturnino de la Iglesia.	Linares.	4,50
Indalecio Palazuelos.	Maderuelo.	25,08
Pedro Martín.	Madriguera.	25,08
María Gonzalo.	Idem.	8,54
Braulio Poza.	Montejo de la Serrezuela.	7,02
Miguel Maté.	Moral.	20,04
Salustiano Tellez.	Muyo.	8,52
Francisco Rojas.	Martin Muñoz.	3,78
Estanislado Ballesteros.	Negredo.	6,00
Teodoro de la Torre.	Onrubia.	20,04
Baltasar Marina.	Pajares de Fresno.	2,08
Juan Calleja.	Pradales.	2,94
Bernardo Bueno.	Riaguas de San Bartolomé.	5,52
Anselmo Dominguez.	Riahuelas.	4,02
Saturnino Lopez.	Riaza.	88,08
Josefa Amestoy.	Idem.	29,40
Hipólito Garcia.	Idem.	88,08
María Magdalena Arias.	Idem.	29,40
Tomás del Castillo.	Ribota.	5,04
Francisco Ruiz.	Riofrio de Riaza.	20,04
Francisco Madrigal.	Saldaña.	5,04
José Bermejo.	Santa Maria de Riaza.	8,04
Facundo Revilla.	Santibañez.	23,08
Joaquin Sanz.	Sequera de Fresno.	5,52
Juan Francisco Moreno.	Serracin.	4,02
Dionisio Peña.	Valdevacas de Montejo.	6,00
Manuel Sanz.	Valdevarnés.	3,04
Romualdo Gonzalez.	Valvieja.	6,54
Pablo de Blas.	Villacorta.	4,02
Miguel Gonzalez.	Villaverde de Montejo.	5,34
Julian Garcia.	Villalvilla.	3,30

TOTAL..... 721,90

Talon núm. 227.

Pueblo de Bercial.

D. Sandalio Marugan 4. rs. Roque Calvo 4. Celestino Gonzalez 4. Fernando Moreno 2. Pedro Marugan 1. Melchor Villaton 1. Blas Montalbo 1. Matias Rivilla 2. Doroteo Garcia 1. Mariano Ruiz 4. Manuela Montalbo 1. Fernando Garcia 1. Galo Torres 1. Gabriel Moreno 52 mrs. Ignacio Maroto 24. Vicente Requez 24. Manuel Garcia 16. Francisco Moreno 16. Isidro Barrero 16. Baltasar Maroto 16. Vicente Marugan 16. Mauricio Marugan 16. Bernardino Cabrero 16. Bernardo Ramin 16.

Total 50 rs. 4 mrs.

Bercial 29 de Setiembre de 1860.—
El Alcalde, Pedro Marugan.
Talon núm. 228.

Pueblo de Laguna de Contreras.

D. Pradencio Rubio 10 rs. Felipe Cano 10. Juan Perez 6. Vito Perez 4. Martina Andrés 4. Alonso Gonzalez mayor

4. Nicolás Cano 3. Alonso Gonzalez menor 3. Paulino San Juan 5. Narciso Carrascal 2. Juan Gonzalez 2. Cirilo Miguel 2. Mariano Andrés 2. Dionisio Aguado 2. Isidoro Velasco 1. Hermenegilda Perez 4. Cayetano Blanco 1. Pedro Garcia 96 cénts. Mariano Calbo 72. Jacinto Rodríguez 72. Ignacio Andrés 72. Blas Arranz 72. Marcos Cuenca 50. Manuel Perez 50. Sebastian Izquierdo 50. Francisco Bernabé 48. Mateo Izquierdo 48. Félix Salvador 48. María Perez 48. Tiburcio Cabrero 48. Bartolomé Calbo 48. Vicente Paul 48. Ignacio Navas 48. Antonio Diez 56. Leon Perez 24. Cipriano Andrés 24. José de Lázaro Carravilla 24. Pedro Aranda 24. Agustin Mate 24. Gregorio Gonzalez 24.

Total 70 rs. 98 cénts.

Laguna de Contreras 24 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, Narciso Carrascal.

Talon núm. 250.